



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 475/17 Sucre, 09 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 984/17 de 08 de noviembre de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. Alcalde Municipal de Sucre, en atención a la nota CITE. COB-PTDE 428-17, emitida por el Dr. Marco Antonio Arze Mendoza, PRESIDENTE DEL COMITÉ OLÍMPICO BOLIVIANO, invita asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en Santa Martha – Colombia el 10 de noviembre de 2017, con el objeto de cumplir gestiones de representación y defensa de la CANDIDATURA DE SUCRE –BOLIVIA, SEA LA SEDE DE LOS “I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD – 2019, en ese sentido, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la autorización para ausentarse a la ciudad de Santa Martha –Colombia, el día jueves 09 de noviembre de 2017 y su retorno está previsto para el día sábado 11 de noviembre de 2017. Asimismo solicita conformar una COMISIÓN DE CONCEJALES para realizar la respectiva representación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, ante la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA BOLIVARIANA (ODEBO), evento a realizarse en la ciudad de Santa Martha – Colombia, el día viernes 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 17.00, que congregará a la familia Olímpica de los países miembros: Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú, Venezuela y Bolivia, y como países invitados: El Salvador, Guatemala, Paraguay y República Dominicana (adjunta la invitación del Presidente del COMITÉ OLÍMPICO BOLIVIANO).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de noviembre de 2017, realizada en el Barrio Copacabana (Salón Multifuncional) del Distrito -5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Martha - Colombia, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convocada por la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA BOLIVARIANA (ODEBO), a realizarse el día 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 17.00, en dicho evento, realizará las gestiones de representación y defensa para que la ciudad de Sucre - Bolivia, sea la SEDE DE LOS “I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD – 2019, evento que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 09 al 11 de noviembre de 2017, conforme a Itinerario de Viaje que se adjunta, emergente de esta decisión, se designa como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, mientras dure la ausencia del titular.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autónoma Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde, necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 475/17

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos... (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo... (sic).

Que, la Ley del Deporte No. 804 de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Santa Martha - Colombia, para asistir y participar en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** convocada por la **ORGANIZACIÓN DEPORTIVA BOLIVARIANA (ODEBO)**, a realizarse el día 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 17.00, en dicho evento, realizará las gestiones de representación y defensa para que la ciudad de Sucre - Bolivia, sea la **SEDE DE LOS "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - 2019**, evento que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 09 al 11 de noviembre de 2017, conforme a Itinerario de Viaje que se adjunta.

Artículo 2º.- **Páguese PASAJES Y VIÁTICOS** nacionales e internacionales, en el monto que corresponda, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O 122/17
Inf. PLENO / Fjs 3
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 478/17

Artículo 3º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.